

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.243

Viernes 5 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2695571

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA
VÍA QUE INDICA, DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA**

(Resolución)

Núm. 399 exenta.- Copiapó, 21 de agosto de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 30 de julio 2025 y antecedentes presentados por don Daslav Mihovilovic Pérez Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Atacama; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresados a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 30 de julio 2025, don Daslav Mihovilovic Pérez Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de reorganización temporal de estudiantes y plan especial de transporte escolar; “Traslado masivo de estudiantes de la Escuela Vicente Sepúlveda Rojo hacia la Escuela Laura Robles Silva”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en los horarios, tramos y vías de la Provincia de Copiapó, que se indican en la tabla del resuelvo N° 1.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Oficio Ord. 1407/2025 del Director suplente del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, Ministerio de Educación.

b) Informe Favorable del Director Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Oficio (DTTP) N° 371/2025 de fecha 01 de agosto de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

CVE 2695571

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa, en horarios desde 11:30 hrs. hasta las 13:00 hrs. y desde las 17:15 hrs. hasta las 18:45 hrs., hasta fechas de término según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la provincia de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		Término (dd-mm-aa)	CALZADA	
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)		Media	Completa
1	Eusebio Lillo	Florilla Normilla	Ramón Carnicer	15-01-2026		X
2	Rivera Medina	Los Rosales	Eusebio Lillo	15-01-2026		X

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán adoptar las siguientes alternativas:

Alternativas Ida:

• Recorrido Habitual - Cardenal Samoré - Flora Normilla - Los Rosales - Rivera medina - Retomando recorrido Habitual.

Alternativas Regreso:

• Recorrido habitual - Rivera Medina - Los Rosales - Flora Normilla - Retomando recorrido Habitual.

• Recorrido habitual - Rivera Medina - Los Rosales - Ramón Carnicer - Retomando recorrido Habitual.

4. El responsable a cargo de la actividad, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Atacama.